



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2024

<u>ASISTENTES</u>	
<p>Presidente:</p> <p>D. LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PRC.</p> <p>Concejales:</p> <p>DÑA. ANA ISABEL BARRIUSO HUMADA, PP D. JAIME CALDERÓN REVILLA, PRC DÑA. FÁTIMA LÓPEZ GONZÁLEZ, PRC D. ALFREDO PEÑA GÓMEZ, PRC D. ÁLVARO PEÑA LEJARZA, PSOE</p> <p>AUSENTES:</p> <p>D. CARLOS JAVIER LÓPEZ SAIZ, PRC</p> <p>Se justifica la ausencia por motivos de trabajo.</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible a las 9:30 horas del 13 de Mayo de 2024, debidamente convocados y notificado el orden del día se celebró Sesión Extraordinaria EL PLENO MUNICIPAL en primera convocatoria y con la asistencia de los Señores/as Concejales que al margen se citan.</p> <p>Asiste asimismo la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dña. Blanca Mª Alonso Rodríguez.</p> <p>Expuesto lo anterior queda convocado este Pleno con arreglo al orden del Día oportunamente notificado.</p>

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido del acta de la sesión anterior del 22 de Marzo de 2024.

Atendiendo lo anterior, no produciéndose ninguna intervención y sometida a votación la aprobación del Acta, del 22 de Marzo de 2024, es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

Por Dña. Ana Isabel Barriuso Humada, concejala del PP, se solicita corregir los errores de transcripción en la página 3 y 4 donde dice “Doña Ana” quiere decir “Doña Ana Isabel, en la página 17 dónde figura “concejala del PSOE” quiere decir “concejala del PP” y en la página 18 dónde figura “cosa” quiere decir “casa”.

PUNTO SEGUNDO.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 9 DE JUNIO DE 2024.

Visto convocatoria de Elecciones al Parlamento Europeo, Autonómicas y Locales de 9 de junio de 2024, se hace necesaria la designación de miembros de las Mesas Electorales.



El Secretario de la Corporación da lectura a los arts. 25 a 27 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, según los cuales:

“Artículo 25.

1. La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.
2. En el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral es común para todas ellas.

Artículo 26.

1. La formación de las Mesas competente a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente, que sean menores de sesenta y cinco años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Artículo 27.

1. Los cargos del Presidente y Vocal de las Mesas Electorales son obligatorios. No pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

2. La designación como Presidente y Vocal de las Mesas electorales debe ser notificada a los interesados en el plazo de tres días. Con la notificación se entregará a los miembros de las Mesas un manual de instrucciones sobre sus funciones supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros o de los Consejos Ejecutivos de las Comunidades Autónomas.

3. Los designados Presidente y Vocal de las Mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo. La Junta resuelve sin ulterior recurso en el plazo de cinco días y comunica, en su caso, la sustitución producida al primer suplente. En todo caso, se considera causa justificada el concurrir la condición de inelegible de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

4. Si posteriormente cualquiera de los designados estuviera en imposibilidad de acudir al desempeño de su cargo, debe comunicarlo a la Junta de Zona, al menos setenta y dos horas antes del acto al que debiera concurrir, aportando las justificaciones pertinentes. Si el impedimento sobreviene después de ese plazo, el aviso a la Junta habrá de realizarse de manera inmediata y, en todo caso, antes de la hora de constitución de la Mesa. En tales casos, la Junta comunica la sustitución al correspondiente suplente, si hay tiempo para hacerlo, y procede a nombrar a otro, si fuera preciso.

5. A efectos de lo establecido en el artículo 101.2 de la presente Ley, las Juntas Electorales de Zona comunicarán a los Jueces correspondientes, antes del día de la votación, los datos de identificación de las personas que, en calidad de titulares y suplentes, formen las Mesas Electorales”.

Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central (Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales), el Pleno de esta Corporación acuerda adoptar por UNANIMIDAD de sus miembros presentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Mesa A (Polientes)

Presidente: XXXXXXXXXXXXX

1er Suplente: XXXXXXXXXXXXX

2º Suplente:XXXXXXXXXXXX



Vocales:

1º Sandra XXXXXXXXXXXX

2º Victor XXXXXXXXXXXX

Suplentes del 1er vocal:

1º XXXXXXXXXXXXXXXX

2º XXXXXXXXXXXXXXXX

Suplentes del 2º vocal:

1º XXXXXXXXXXXXXXXX

2º XXXXXXXXXXXXXXXX

Mesa B (Ruerrero):

Presidente: XXXXXXXXXXXX

1er Suplente: XXXXXXXXXXXX

2º Suplente: XXXXXXXXXXXX

Vocales:

1º XXXXXXXXXXXXXXXX

2º XXXXXXXXXXXXXXXX

Suplentes del 1er Vocal:

1º XXXXXXXXXXXXXXXX

2º XXXXXXXXXXXXXXXX

Suplentes del 2º vocal:

1º XXXXXXXXXXXXXXXX

2º XXXXXXXXXXXXXXXX

Mesa C (Villanueva de la Nía):

Presidente: XXXXXXXXXXXX

1er Suplente: XXXXXXXXXXXX

2º Suplente: XXXXXXXXXXXX

Vocales:

1º XXXXXXXXXXXXXXXX

2º XXXXXXXXXXXXXXXX

Suplentes del 1er Vocal:

1º XXXXXXXXXXXXXXXX

2º XXXXXXXXXXXXXXXX

Suplentes del 2º vocal:



1º XXXXXXXXXXXX
2º XXXXXXXXXXXX

SEGUNDO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

PUNTO TERCERO.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 19/2023.

Vista propuesta de Secretaria Intervención sobre la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos motivado especialmente por el servicio de mantenimiento de aguas, la seguridad social correspondiente a la contratación de personal dentro del programa de contratación de desempleados, cálculo del presupuesto del personal laboral administrativo... Hay que tener en cuenta que el presupuesto del 2023 se aprobó inicialmente con unos créditos iniciales totales de 2.181.992,00 € siendo los créditos totales definitivos tras las modificaciones presupuestarias de 2.975.059,52 € y la modificación presupuestaria que se tramita por importe de 32.803,38 € es de escaso importe.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros presentes, un voto en contra de la concejala del PP, Dña. Ana Isabel Barriuso Humada, y la abstención de D. Álvaro Peña Lejarza, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/202, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

1º Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos

El expediente de Modificación Presupuestaria número 2023/19 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Valderredible, adopta la modalidad de Transferencias de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica		Económica	Denominación	Importe
	1610	21302	Mantenimiento servicio de aguas	15.414,17
	9200	16000	Seguridad Social	11.176,24
	9200	13110	Laboral administrativo	6.110,38
	9200	12100	Complemento de destino	102,59
			Total TCA.....	32.803,38

2º Modificaciones a la baja del Presupuesto de Gastos



Las Transferencias de Crédito positivas, se financian con cargo a las siguientes Transferencias de Crédito negativas:

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica		Económica	Denominación	Importe
	1522	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje/Hidrantes	-927,92
	1510	60900	Inversión Obras Urbanización (3 proyectos)	-14.486,25
	9200	22002	Material informático no inventariable/Mant. Informático	-14.000,00
	9200	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	-3.389,21
			Total TCD.....	-32.803,38

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO CUARTO. – DAR CUENTA DEL INFORME CONTROL INTERNO 2023.

Por Secretaria Intervención se da cuenta del Informe de Control Interno que se emite conforme establece el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público.

La entidad local de Valderredible, está formada únicamente por su Ayuntamiento.

Para este ejercicio 2023, el presupuesto ascendió a 2.975.059,52 euros en ingresos y en gastos, siendo una entidad de población inferior a 5.000 habitantes, correspondiente por tanto la aplicación del modelo de instrucción simplificada y aplicando el control interno en su modalidad de régimen simplificado. El tipo de régimen aplicado en cuanto a fiscalización es limitada en gastos, y limitada a toma de razón en ingresos.

El resumen de la liquidación 2023, sería el siguiente:

Liquidación 2023	Ayuntamiento de Valderredible
Estabilidad Presupuestaria	197.175,27
Regla del gasto	1.795.599,31
Nivel de Deuda	20,76%
PMP	28,04
Morosidad	33,17
Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	108.028,77

Este Ayuntamiento cuenta con una población inferior a 1000 habitantes, una extensión de más de 300 km² y un resultado presupuestario de ingresos y gastos de dos millones



trescientos mil euros en la liquidación del presupuesto en el 2023, aprobándose un presupuesto para el año 2024 que supera los 3 millones de euros (el Ayuntamiento de Valderredible va a recibir una subvención en el año 2024 trianual de 3 millones de euros). Los medios personales y materiales del Ayuntamiento recayendo en la Secretaria Intervención la gestión de todos los expedientes dificultando un correcto control interno.

Esta entidad no dispone de Plan de Acción, pero se pone de manifiesto las deficiencias por falta de medios personales para llevar a cabo una adecuad intervención y control y más en el ejercicio 2024 y siguientes en los que el Ayuntamiento va a recibir una subvención de 3 millones de euros que hay que gestionar correctamente.

El Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros, se da por enterado de lo anterior.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

Por el Alcalde se da cuenta del acuerdo de Pleno, de 22 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Valderredible se adhirió al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para la” Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria” de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaria Intervención y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratacion (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del Acuerdo Marco.

Considerando la conveniencia de adjudicar los suministros eléctricos por el periodo máximo que establece el PCAP para la Contratación del Acuerdo Marco (cuatro años), lo que supone un valor estimado del contrato de 360.000 €, por lo que el órgano competente para contratar resulta ser el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que los suministros de eléctricos existentes en la actualidad del Ayuntamiento de Valderredible son:

EDIFICIOS	
CUPS	PUEBLO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	San Andres de Valdelomar
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Rebollar de Ebro
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Soto Rucandio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Santa María de Valverde
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Villanueva de la Nía
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Ruerrero
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Rocamundo

BOMBAS	
CUPS	PUEBLO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Ruanales
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Cubillo de Ebro
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Otero del Monte
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coroneles
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Navamuel
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Quintanasolmo
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Quintanasolmo
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Sobrepeña
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Población de Abajo
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Espinosa de Bricia
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Cejancas

ALUMBRADO PÚBLICO	
CUPS	PUEBLO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Arantiones
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Campo de Ebro
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Rasgada
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Ruerrero
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Ruijas
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	San Martín de Elines

Considerando que el acuerdo marco de suministros de energía eléctrica del Gobierno de Cantabria adjudica a IBERDROLA CLIENTES, SAU, para el Lote 1: Baja tensión, y el Lote 2: Alta tensión, por un periodo de cuatro años desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

De conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pasando a turno de votaciones, la Junta de Gobierno, por UNANIMIDAD de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a IBERDROLA CLIENTES, SAU, contrato para el suministro de energía eléctrica, para el Lote 1: Baja tensión, y el Lote 2: Alta tensión, en los siguientes bienes propiedad del Ayuntamiento de Valderredible:

EDIFICIOS	
CUPS	PUEBLO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	San Andres de Valdelomar
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Rebollar de Ebro
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Soto Rucandio



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Santa María de Valverde
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Villanueva de la Nía
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Ruerrero
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Rocamundo

BOMBAS	
CUPS	PUEBLO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Ruanales
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Cubillo de Ebro
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Otero del Monte
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Coroneles
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Navamuel
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Quintanasolmo
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Quintanasolmo
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Sobrepeña
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Población de Abajo
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Espinosa de Bricia
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Cejancas

ALUMBRADO PÚBLICO	
CUPS	PUEBLO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Arantiones
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Campo de Ebro
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Polientes
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Rasgada
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Ruerrero
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Ruijas
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	San Martín de Elines

El precio del contrato será el establecido en el contrato marco de suministros suscrito por el Gobierno de Cantabria con IBERDROLA CLIENTES, SAU, en fecha de 18 de abril de 2024.

La duración del contrato será hasta el 18 de abril de 2027.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- La facturación de los suministros deberá ser electrónica, debiendo incluir los siguientes códigos:

Código Oficina Contable: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Código Oficina Gestor: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Código Unidad Tramitadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

PUNTO SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, RECTIFICACION INVENTARIO.

Por el Alcalde se da cuenta del escrito presentado por INVERSIONES VALDERREDIBLE 2010 SBM SL, con CIF B86039393, de 5 de abril de 2023, por el que se solicita que se reconozca que la referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que define un camino público es un error y nunca ha sido parte del dominio público.

Por el Alcalde se da cuenta de los siguientes antecedentes:

1º A pesar de que la referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX sita en polígono 221 de la parcela 9006, de titularidad municipal, figura en su inventario de bienes, aprobado por acuerdo plenario de fecha de 6 de noviembre de 2015, dicha parcela 9006, es un camino que se sitúa íntegramente en el interior de la parcela 5012 del mismo polígono 221 propiedad de Inversiones Valderredible 2010 SBM SL, apreciándose físicamente un servicio de carácter privado para las subparcelas y elementos constructivos propios de dicha parcela 5012.

2º Si nos remontamos al histórico catastral, y consultamos el plano de catastro de riqueza rústica del año 1953, en su polígono 25, aparece el mismo recinto donde actualmente se sitúa la parcela 5012; pero no figura camino alguno en su interior con independencia de que los elementos o subparcelas integradas pudieran ser del mismo o varios titulares, que este Ayuntamiento desconoce. Podríamos suponer por tanto que los accesos a dichos recintos o a la edificación que figura en su interior fuesen privados o con derecho a servidumbre.

3º Asimismo no consta en la base de datos de e este Ayuntamiento ningún proyecto de obra o expropiación que haya afectado al territorio que conforma la parcela 5012 del polígono 221. Tampoco ha sido afectada por ningún expediente de concentración parcelaria.

Vistas las consideraciones anteriores y previo debate, el Pleno por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Tramitar expediente de discrepancia física catastral de la referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX sita en polígono 221 de la parcela 9006, que define un camino público, atendiendo los antecedentes antes indicados.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos pertinentes.

PUNTO SÉPTIMO.- ACUERDO TRANSPORTE SOCIO SANITARIO.



Por el Alcalde se da cuenta del escrito presentado por el concejal D. Álvaro Peña Lejarza en relación al servicio del transporte socio sanitario solicitando su regulación mediante una ordenanza municipal que garantice su funcionamiento y publicidad.

Por el Alcalde se propone las siguientes actuaciones a fin de regular el servicio de transporte socio sanitario: 1º) dar publicidad del servicio a través de un bando, 2º) solicitar informe anual a los servicios sociales valorando las circunstancias sociales y económicas de cada posible usuario del transporte y 3º) autorizar al alcalde las personas que pueden conducir el vehículo del transporte sociosanitario incluyendo a las mismas y a los beneficiarios en el seguro de responsabilidad civil.

Por el concejal del PSOE, D. Álvaro Peña Lejarza, se interviene para proponer que el servicio no se preste a demanda sino concentrando la prestación del servicio a uno o dos días a la semana.

Por el Alcalde se contesta que se coordinaran con el centro de salud tanto como se pueda para dar las citas.

Por el Pleno por UNANIMIDAD, de sus miembros presentes ,se dan por enterados de las siguientes propuestas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 10:00 horas del día al principio indicado y para constancia de lo que se ha tratado y los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

EL ALCALDE
D. Fernando Fernández Fernández

LA SECRETARIA.
Dña. Blanca Alonso Rodríguez.